

su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Sástago, a 2 de mayo de 2012. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TAUSTE

Núm. 5.366

Trascurrido sin reclamaciones o sugerencias el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de creación del fichero de datos del Servicio Social de Base de Tauste, trámite que fue advertido en el BOPZ núm. 66, de 22 de marzo de 2012, queda elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tauste, a 9 de mayo de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

ANEXO

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS
DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Artículo 1.º *Creación del fichero.*

El presente Reglamento tiene por objeto la creación del fichero que contiene datos de carácter personal del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tauste y cuyo contenido estructurado conforme al artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se detalla en el anexo I.

Art. 2.º *Responsable del fichero.*

El Ayuntamiento de Tauste es el responsable del fichero y bases de datos relacionados en el anexo I, y deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron creados, que son las que se concretan en este acuerdo. Asimismo, corresponde al responsable del fichero que se crea, la adopción de las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como aquellas medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que pudieran ser solicitados por los afectados.

Corresponde al alcalde la representación del Ayuntamiento de Tauste en los procedimientos relacionados con la protección de datos de carácter personal.

Art. 3.º *Cesiones de datos.*

Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con el fichero se prevén en el anexo del presente Reglamento, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos en los términos que dispone el artículo 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como los organismos y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materias similares. También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública. De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos, con carácter general, cuando fuere exigido por disposición legal o, en su caso, por resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación negocial, laboral o administrativa existente entre la entidad y los afectados.

Art. 4.º *Derecho de información.*

Los afectados respecto de los cuales se soliciten los datos de carácter personal a incluir en la base de datos del anexo I serán previamente informados, de

modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Art. 5.º *Medidas de seguridad.*

El fichero que se indica en el anexo se ajustará a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Art. 6.º *Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.*

La creación del fichero de datos de carácter personal que figuran en el anexo I será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

ANEXO I

Fichero a crear

1. Fichero: “*Gestión de expedientes y procedimientos administrativos del Servicio Social Base del Ayuntamiento de Tauste*”.

1. Identificación del fichero:

— Denominación: Gestión de expedientes y procedimientos administrativos del Servicio Social Base del Ayuntamiento de Tauste.

— Sistema de tratamiento de datos: Mixto. Los datos se encuentran tanto en soporte informático como en soporte papel.

— Finalidad y usos previstos: Servicios sociales. El fichero que contiene los datos y documentación necesarios, relativos a usuarios del centro de servicios sociales con el objeto de gestionar prestaciones o servicios en este ámbito. Estos datos se encuentran en soporte papel e informático.

2. Origen y procedimiento de recogida y procedencia de los datos:

— Colectivo sobre los que se obtiene datos: Ciudadanos y residentes; solicitantes y/o beneficiarios de prestaciones y servicios o sus representantes legales.

— Procedencia de los datos: Los datos se obtienen directamente del usuario del servicio social interesado, o de su representante legal. En ocasiones, la información procede de otros organismos, administraciones públicas, entidades privadas u otras personas físicas (familia, miembros de la comunidad, etc.).

— Procedimientos de recogida de información: Entrevistas personales, visitas domiciliarias, informes procedentes de otras administraciones/organismos, cumplimentación de formularios, solicitud de prestaciones o servicios, documentación aportada por el propio interesado.

3. Estructura básica del fichero:

La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Datos especialmente protegidos: Datos relativos al ámbito de la salud, origen racial o étnico, creencias, religión. Datos relativos a infracciones penales y administrativas.

• Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE pasaporte; fecha de nacimiento; sexo; nacionalidad; número de afiliación a la Seguridad social/mutualidad; tarjeta sanitaria; dirección; teléfono, fax, e-mail; firma/huella, firma electrónica.

• Otros datos: Estado civil, características personales, datos familiares, circunstancias sociales y relacionales, características del alojamiento/ vivienda, propiedades, bienes y servicios recibidos por el afectado, formación y titulaciones, experiencia profesional, datos económicos (ingresos-deudas), datos bancarios.

• Este fichero podrá disponer de toda aquella documentación aportada por el usuario, necesaria para la gestión de algún servicio o prestación gestionada por la entidad local. (Ej: libro de familia, convenios reguladores de separación, divorcio, certificados de fallecimiento, informes médicos, jurídicos, informes psicosociales y educativos, etc.).

Sistema de tratamiento de datos: Mixto. Los datos se encuentran tanto en soporte informático como en soporte papel.

4. Comunicación de datos previstas: Al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y otros órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, otras Administraciones públicas (Comarca Cinco Villas, Diputación Provincial Zaragoza, Ministerio de Interior), entidades bancarias en caso de transferencia de prestaciones económicas o copago de determinados servicios (tasas, precios públicos), a otros organismos públicos o privados exclusivamente para la gestión o prestación de determinados programas o servicios sociales de la entidad local, o a efectos de explotación estadística.

5. Transferencias internacionales: No se prevén.

6. Organos responsables del fichero: Ayuntamiento de Tauste.

7. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Los interesados podrán ejercer sus derechos sobre los datos contenidos en este fichero ante Ayuntamiento de Tauste, plaza de España, 1, Servicio Social de Base, de Tauste.

8. Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por el/los trabaja-

dor/es social/es del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tauste, así como por otros profesionales de dicho servicio: Educador/es, administrativo/s o cualquier otro perfil profesional que sea personal del Centro del Servicio Social de Base.

9. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad establecidas: Claves de acceso en ordenador, de acceso al programa, expedientes en soporte papel en archivador con llave de acceso.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 5.254

Aprobado el padrón cobratorio de la tasa reguladora de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2012, se somete a información pública por quince días.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con las referidas Ordenanzas y según el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en la oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido al período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Torrijo de la Cañada, a 8 de mayo de 2012. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

ZUERA

Núm. 5.353

Rafael Malo Alcrudo, en representación de Malo Alcrudo Servicios Comerciales S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de nave de almacenaje y distribución al por mayor de objetos y materiales, a ubicar en calle Marconi, 4, del polígono industrial Llanos de la Estación.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 8 de mayo de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

ZUERA

Núm. 5.375

Intentada la notificación a los sujetos pasivos del expediente de contribuciones especiales de las obras de mejoras en la urbanización de Las Lomas del Gállego, cuyos datos de identificación y de interés se relacionan, sin que esta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2012 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Girar la cuarta cuota de contribuciones especiales para la financiación de las obras de mejora de la urbanización de Las Lomas del Gállego, según anexo.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados con los plazos de ingreso y recursos que procedan, al señor presidente de la E.U.C. Las Lomas del Gállego, a Intervención, Tesorería y aparejador municipal».

Recursos

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución puede interponer los siguientes recursos:

Ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, el cual se entenderá desestimado, si no se notificare su resolución, por el transcurso de un mes, a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Zaragoza será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La interposición de los recursos indicados no interrumpe la ejecutividad del acto recurrido.

Plazos de ingreso

PERÍODO VOLUNTARIO:

—Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes han de pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente si es festivo.

—Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes han de pagarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente si es festivo.

El importe del correspondiente tributo debe satisfacerse en la cuenta corriente a nombre de “Ayuntamiento de Zuera, cuenta restringida de Recaudación”, que la Corporación mantiene abierta en la siguiente entidad:

Banesto Zuera. Cuenta recaudación: 0030-8012-81-0005010274.

Con el concepto “4.ª cuota CC.EE. Lomas del Gállego”.

PERÍODO EJECUTIVO:

Transcurridos dichos plazos se aplicará un recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

Las deudas no satisfechas voluntariamente se efectuarán por procedimiento de apremio, devengando los siguientes recargos:

Recargo de apremio reducido del 10%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los siguientes plazos:

—Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

—Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

—Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes. Este recargo de apremio es compatible con los intereses de demora.

Zuera, a 10 de mayo de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	Situación de la finca	Importe deuda
1. Luis Gil Burillo y M.ª Sol González Pérez	Río Arba, 3	908,35 euros
2. M.ª José Fernández Sancho	Río Cinca, 10	133,34 euros
3. Luis Gonzaga García	Valle de Bielsa, 38	716,30 euros

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 5.270

Habiéndose solicitado por María Carmen Maestro Zaldívar la devolución de la fianza que tenía constituida mediante aval a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a tres de mayo de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 5.271

Habiéndose solicitado por Sara Correias Biel la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a tres de mayo de dos mil doce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.